

RES. 1792/2020

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 9 DE SETIEMBRE DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0003901, Ent. N° 2998/2020)

VISTO: el Oficio N° 348/2020 remitido por la Junta Departamental de Lavalleja, referente a la exoneración de todos los tributos departamentales generados por padrones inmuebles en el Departamento de Lavalleja que sean propiedad del Banco de Previsión Social y que se encuentren destinados al programa de Soluciones Habitacionales para Jubilados y Pensionistas;

RESULTANDO: **1)** que por Resolución N° 2715/2019, el Gobierno Departamental de Lavalleja dispuso la Exención tributaria por inmunidad (artículo 463 de la Ley N° 16.226) respecto del impuesto de contribución inmobiliaria urbana y suburbana desde la fecha indicada en los certificados notariales hasta el presente ejercicio;

2) que el Banco de Previsión Social se presentó solicitando se exonere además de la contribución inmobiliaria, de tasas de servicios adicionales;

3) que en el Informe jurídico N° 1940/2019 de 31/7/19 se expresa que la inmunidad impositiva prevista en el artículo 463 de la Ley N° 16.226 no incluye las Tasas, debido al concepto del término “Impositiva” que refiere a impuestos y no todos los tributos, sin perjuicio de ello, concluye que se encuentra dentro de las potestades del Intendente remitir iniciativa favorable solicitando la anuencia a la Junta Departamental para remitir y/o exonerar además las tasas;

4) que por Resolución N° 3032/2020, de fecha 16/07/2020, la Intendente dispuso, con iniciativa favorable, el pase a la Junta Departamental de Lavalleja, para la aprobación del proyecto de Decreto Departamental que establece: **a)** remitir en los términos del artículo 37 del Código Tributario, todos los tributos departamentales generados hasta la fecha de promulgación del presente decreto, respecto de los padrones inmuebles en el Departamento de Lavalleja que sean propiedad del Banco de Previsión Social y que se encuentren destinados al Programa de Soluciones Habitacionales para Jubilados y Pensionistas beneficiarios del referido organismo; y **b)** exonerar de todos los tributos departamentales generados a partir de la fecha de promulgación del presente decreto, respecto de los padrones inmuebles en el departamento de Lavalleja que sean propiedad del Banco de Previsión Social y que se encuentren destinados al programa de Soluciones Habitacionales para Jubilados y Pensionistas beneficiarios del referido organismo;

5) que el Legislativo Departamental, por Decreto N° 3631 de fecha 12 de agosto de 2020, aprobado por unanimidad de 22 votos en 22 Ediles presentes, resolvió conceder la anuencia solicitada, ad referendum del dictamen del Tribunal de Cuentas;

CONSIDERANDO: 1) que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 273 numeral 3° y 275 numeral 4° de la Constitución de la República;

2) que se siguió el procedimiento establecido por la Ordenanza N° 62 de este Tribunal de fecha 13 de noviembre de 1985, en la redacción dada por la Resolución de fecha 16/08/95;

3) que el efecto de la presente Modificación de Recursos deberá ser considerado en la próxima instancia presupuestal;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** No formular observaciones a la modificación de recursos remitida;
- 2)** Téngase presente lo señalado en el Considerando 3);
- 3)** Comunicar la presente Resolución a la Intendencia Departamental de Lavalleja;
- 4)** Devolver las actuaciones.

Im